

20000
- 5 JUN 1992

1049

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES - ANEXO Nº 1

CAPITULO X

USUARIOS.-



Artículo 39º.- Toda persona podrá ser usuario del servicio público de transporte de pasajeros de la Ciudad de Resistencia, siempre que abone el precio establecido y cumplimente con las disposiciones de este "ANEXO" y su reglamentación.-


Artículo 40º.- Los usuarios podrán plantear las acciones judiciales que conforme a las normas jurídicas vigentes procedieren, cuando experimentaren un daño con motivo del funcionamiento del servicio.-

Sin perjuicio de lo anterior, ante irregularidades del servicio, el público podrá efectuar, ante la autoridad municipal, las denuncias / correspondientes, conforme con las disposiciones del trámite administrativo municipal.-


Artículo 41º.- El público está obligado a respetar todas las disposiciones / que en miras a una regularización adecuada del funcionamiento y utilización de los vehículos se establezcan en este " ANEXO " y su reglamentación.-

Artículo 42º.- Las Empresas Concesionarias, dispondrán medidas para que el / primer y segundo asiento individual y los dos dobles de cada unidad sean reservadas para personas discapacitadas, impedidas, ancianos, mujeres en estado de embarazo o cualquier otra inferioridad de condiciones psíquicas o físicas, pudiendo estos asientos ser ocupados por los demás usuarios respetando la prioridad enunciada más arriba y convenientemente identificados.- El conductor del vehículo será el encargado de hacer cumplir la disposición.-

=====

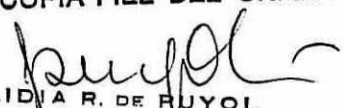

Prof. Rubén Héctor Martínez
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA




Eida Aida Pétila
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


LIDIA R. DE RUYOL
ARCHIVISTA
DIRECTORA de ARCHIVO y ESTADISTICA
Municipalidad de Resistencia

